**COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1**
**CONTRATO Nº 92/2013**

Entre la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 **"Comando en Jefe de las FF. AA. de la Nación"**, domiciliada en la Avda. Gral. Máximo Santos y Avda. Mcal. López de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Señor Director del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe CNEL DEM JULIO RUBÉN FULLAONDO CÉSPEDES,** con Cédula de Identidad N° 977.444, nombrado por Orden General Nº 175 del Comando de las Fuerzas Militares, de fecha 19 de septiembre del 2012 y la Asesora Jurídica del Centro Financiero Nº 1 del Comando en Jefe **CAP JM SANDRA J. GÓMEZ DE MOLINAS,** denominada en adelante la **CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, la firma **MEGA SERVICE S.R.L.** con **RUC Nº 80017477-1** domiciliada en la calle Cnel. Ángel López Nº 557 Edif. Cnel. López Planta Baja entre Pedro P. Peña y Tte. Heyn - Villa Aurelia - Asunción - República del Paraguay, Teléfono **(021) 213-467** representada para este acto por el **Lic. MARIO MARECO BENITEZ** con Cédula de Identidad Nº **1.591.907** denominada en adelante el **PROVEEDOR,** denominadas en conjunto **"LAS PARTES"** e individualmente, **"PARTE"**, acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE ESPADINES PARA CADETES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.**
El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la CONTRANTE y el PROVEEDOR, con relación al suministro de artículos adjudicados, que se detallan en la PLANILLA DE ADJUDICACIÓN y que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en las leyes relativas a la materia.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

2.1 Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes y/o servicios, las especificaciones técnicas, programas de suministros;
2.2 La Carta Oferta, la lista de precios unitarios y demás documentos presentados por el Oferente;
2.3 Resolución de Adjudicación Nº 173 de fecha 27 de setiembre de 2013;
2.4 Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos, en caso de contracción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

**CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto en el**SUB GRUPO 550 – ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MILITARES Y DE SEGURIDAD,** incluidos en el Presupuesto General de la Nación del Ejercicio Fiscal 2013, por un monto total de Gs. 230.577.500 (Guaraníes doscientos treinta millones quinientos setenta y siete mil quinientos), con Fuente de Financiamiento 10 (Recursos del Tesoro). Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **261.147**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2013.

**MEGA SERVICE S.R.L.**

| UNIDAD RESPONSABLE | MONTO ADJUDICADO |
|---|---|
| Programa: 2.3.8. OG 550 FF 10 Apoyo a Unidades Estratégicas y Tácticas – Centro Financiero Nº 1. | 230.577.500 |

Sandra J. Gómez
Cap. Justicia Militar
Asesora Jurídica CF Nº 1

Lic. Mario Mareco B.
Gerente General
Mega Service S.R.L.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. CENTRO FINANCIERO Nº 1 DIRECCION

**COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA DE LA NACION**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1**
**CONTRATO Nº 92/2013**

**CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, Inc. b de la ley Nº 2051/03).**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 19/2013 para la **"Adquisición de Espadines para Cadetes"**, convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 1 "Comando en Jefe". La adjudicación fue realizada por Resolución de Adjudicación Nº 173 de las Fuerzas Militares, de fecha 27 de setiembre de 2013.

**CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.**

| Ítem | Código Catalogo | Descripción del Bien | Marca | Procedencia | Unidad de Medida | Cantidad | Presentación | Precio unitario (IVA incluido) | Precio Total (IVA incluido) |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 53102701-9999 | Espadín para Uniforme Militar | *W.K.C* | *ALEMANIA* | unidad | 100 | unidad | *1.436.575* | *143.657.500* |
| 2 | 53102701-9999 | Espadín para Uniforme Militar | *W.K.C* | *ALEMANIA* | unidad | 100 | unidad | *869.200* | *86.920.000* |
| | | | | | | | | | ***230.577.500*** |

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.
La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

El precio del bien adjudicado estará sujeto a reajuste, en los términos de lo dispuesto en el Art. 56 inc. b) y 61 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones. El precio del contrato será reajustable si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El reajuste de precios se realizara conforme con la siguiente formula.

**Pr= Po+Po.(Nr – Ne)**

**EN DONDE**:

Pr= Precio Reajustado
Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado
Nr= Índice de precios de consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
Ne= Índice de Precios de consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al Plan de entrega estipulado en el PBC.
El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a los responsables de la las líneas presupuestarias (Comando de las Fuerzas Militares – C.F. Nº 1), por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. No se reconocerán reajuste de precios si los bienes se encuentran atrasados respecto al cronograma de entrega de los bienes. El reajuste tendrá aplicación sobre los bienes entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa Resolución de la máxima autoridad del

Sandra J. Gómez
Cap. Justicia Militar
Asesora Jurídica CF Nº 1

Lic. Mario Marteco B.
Gerente General
Moga Servicios S.R.L.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. CENTRO FINANCIERO DIRECCION NACIONAL

Comando de las Fuerzas Militares.

El Banco y Número de cuenta, del PROVEEDOR, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es BANCO NACIONAL DE FOMENTO Nº 819822/1.

**CLÁUSULA SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. j, Ley Nº 2051/03).**

## ÍTEM 1: ESPADINES PARA CADETES DEL LICEO MILITAR ACOSTA ÑU:

**1.1. HOJA:**
Acero inoxidable, templado y pulido a mano. Dureza 48-55°HRC Rockwell (prueba de resistencia).
En ambas caras llevaran un fino damasquinado ornamental con las siguientes inscripciones **VENCER O MORIR-LICEO MILITAR ACOSTA ÑU**, grabado al acido

**Medidas de la Hoja:**
- **Largo total:** 47 cm.
- 13 cm para el encastre de la empuñadura y rosca.
- 34 cm. hoja visible para envainar, curva según muestra.
- **Ancho:** 2,2 cm con terminación en punta

**FILO de la Hoja:** Borde de la hoja sin filo.

**1.2 EMPUÑADURA Y VIROLA:**

**Medidas:**
- Largo de la empuñadura: 9 cm.
- Ancho de virola: 1 cm.

**1.3. GUARDAMANOS**

**Medidas:**
- **Largo:** 14 cm.
- **Ancho:** 4 cm.
- **Espacio entre la empuñadura y el borde interno del guardamano:** 4 cm
- **Guardamano:** 1 cm de espesor, en la parte superior un gancho para la sujeción de la monterilla y en la parte inferior terminación de cabeza de león, según diseño.
- **Altura de escudete:** altura 4 cm y de ancho 8 cm.
- De latón niquelado con agarradera lisa de Plástico ABC en color marfil, y trincada con hilos de latón dorados repartidos en toda su longitud.
- **ESCUDETE:LADO A**: en el centro grabado sobre relieve plano.
- ESCUDO: según diseño; **LADO B:** liso.

**1.4. MONTERILLA CON TORNILLO:** grabado en relieve ESCUDO DE NIÑO ACOSTA ÑU (UNIFORMADO COMOSOLDADO DE LA GUERRA DEL 70').
EL GUARDAMANO lleva grabado en relieve hojas ornamentales.

**Medidas**
- **Largo:** 3,8 cm.
- **Ancho de circunferencia superior:** 2,6 cm
- **Ancho de circunferencia inferior:** 2 cm
- **Tornillo:** 1,6 cm de largo.

**1.5 VAINA:**
- **Largo:** 40 cm.
- **Ancho:** 3 cm.

Tubo de acero pintado en color negro. **BATIENTE:** elemento de refuerzo en latón niquelado situado en la punta de la vaina de 10 cm de largo, grabado en relieve **ESCUDO DE LICEO DE ACOSTA ÑU**, con 2 anillos de latón niquelado.

**1.6 ESTUCHE: Debe** incluir con la oferta un estuche de tela para guardar el espadín.

Sandra J. Gómez
Cap. Justicia Militar
Asesora Jurídica CF Nº 1

Lic. Mario Marecco B.
Servicio General
Mega Servicios S.R.L.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DIRECCIÓN CONTROL FINANCIERO

**ÍTEM 2: ESPADINES PARA CADETES DE LA ACADEMIA MILITAR "MCAL. FRANCISCO SOLANO LÓPEZ"**

**1.1. HOJA:**

Ancho: 2 cm, con terminación en punta fina.

Acero inoxidable, templado y pulido a mano. Dureza 48-55°HRC Rockwell (prueba de resistencia) En ambas caras llevaran un grabado realizado al acido, **lado A:** VENCER O MORIR, **lado B:** ACADEMIA MILITAR "MCAL. FRANCISCO SOLANO LOPEZ", con detalles de ornamentación según muestra.

**Medidas de la Hoja:**

Largo total: 36 cm.

a) 11 cm para el encastre de la empuñadura y rosca.

b) 25 cm hoja visible para envainar.

**FILO de la Hoja:** Borde de la hoja sin filo.

**1.2 EMPUÑADURA**

De latón niquelado 14 cm de largo con agarradera lisa de Plástico ABC en color marfil, y trincada con hilos de latón dorados repartidos en toda su longitud.

**1.3 ESCUDETE:** de 8 cm. en el centro grabado sobre relieve plano ESCUDO NACIONAL (Estrella con palma y olivos) en ambas caras, diámetro de 2,2 cm.

**1.4 VIROLA:** de 1,3 cm de ancho con grabados de hojas ornamentales.

**1.5 MONTERILLA:** de 3cm de altura con grabados en relieve de hojas ornamentales y en el centro ESCUDO NACIONAL (Estrella con Palmas y Olivos) en ambas caras, de ancho 3 cm según muestra.

**1.6 VAINA:**

Tubo de acero niquelado, de 29 cm de largo aproximadamente (de acuerdo al largor de la hoja).

**GUARNICIONES DE LA VAINA:**

**BROCAL:** elemento de refuerzo el primero situado los 2,5 cm del borde superior a la boquilla, el segundo a los 7 cm del primero, ambos de 1 cm de ancho, con un anillo Latón niquelado. En la parte inferior llevará un grabado de 7 cm de hojas ornamentales (según muestra).

**MEDIDAS:**

**Ancho:**
- Parte superior: 2,5 cm. con afinamiento.
- Parte inferior: 1 cm aproximadamente, de acuerdo al ancho de la hoja.

**1.7 ESTUCHE:** incluir con la oferta un estuche de tela para guardar el espadín.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.**

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción de la misma hasta el **31/12/2013.**

**CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES. (Art. 37 Inc. d de la Ley Nº 2051/03).**

8.1 Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección;

- **Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe (programa 2.3.8.):** Avda. Gral. Santos casi Avda. Mcal López – Edificio del Centro Financiero. Tel 021-2498250.

Sandra J. Gómez
Cap. Justicia Militar
Asesora Jurídica CF Nº 1

Lic. Mario Marecco B.
Gerente General
Mega Servicios S.R.L.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. CENTRO FINANCIERO DIRECCION NOTARIA

8.2 La entrega de los bienes se realizará de acuerdo a la Orden de Compra, que será emitida por las Unidades Responsables a la empresa adjudicada, a partir de la firma del contrato.

8.3 El plazo de entrega de los bienes será dentro de los sesenta (60) días calendarios - posteriores a la fecha de recepción de la respectiva orden de compra por parte de la empresa adjudicada.

8.4 En caso de la no recepción del suministro en el plazo previsto, salvo motivos de fuerza mayor debidamente justificados, la Convocante procederá conforme a lo estipulado en las Condiciones Generales y especiales del Contrato.

8.5 La recepción de los bienes se realizara en el horario de 07:00 a 11:30 horas y de 14:30 a 17:00 horas y deberá estar acompañada de la Nota de Remisión y Acta de Recepción correspondiente.

8.6 La nota de remisión deberá estar debidamente completadas por el Proveedor, antes de la firma del Acta de Recepción.

8.7 El Acta de Recepción deberá estar debidamente firmada por todos los componentes del Comité de Recepción.

8.8 El comité de Recepción de Bienes y Servicios será nombrado por el Comandante/Director de la Unidad responsable para la recepción de los bienes y servicios adjudicados a su unidad.

8.9 **El Comité de Recepción de Bienes y Servicios,** actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el PROVEEDOR, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones; Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el PROVEEDOR reúna las condiciones técnicas solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

8.10 En caso de que los bienes recepcionados no cumplan con las especificaciones técnicas, se redactara un acta de rechazo, que será firmada por el comité de recepción y un representante de la empresa adjudicadaconforme a lo estipulado en las condiciones del contrato de adjudicación (Remitirse a las Cláusulas vinculadas al respecto), en caso de que el proveedor se niegue a firmar el acta, no invalidara el documento.

8.11 Para los casos de rechazo, si los hubiere, el plazo para la reposición de los bienes y/o servicios por parte del Proveedor será de tres (03) días corridos contados a partir de la fecha de la no recepción de mismos.

8.12 El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de conformidad a las especificaciones técnicas y demás disposiciones del presente Contrato.

**CLÁUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**
La administración del contrato estará a cargo del Centro Financiero Nº 1 Comando en Jefe.

Sandra J. Gómez
Cap. Justicia Militar
Asesora Jurídica CF Nº 1

Lic. Mario Mareco B.
Gerente General
Mayn Service S.R.L.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DE LA NACION
CENTRO FINANCIERO Nº 1
DIRECCION

**CLÁUSULA DÉCIMA: FISCALIZACIÓN.**

**10.1 El Comité de Recepción de Bienes y Servicios,** actuando como representante autorizado dela contratante, ejercerá la fiscalización de los bienes proveídos por el **PROVEEDOR,** teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones:

10.1.1 Inspeccionar que todos los bienes proveídos por el **PROVEEDOR** reúna las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.

10.1.2 Interpretar los requisitos del contrato y de los documentos que lo integran, en los puntos que eventualmente, sean discutidas o posibles de doble interpretación.

10.1.3 Inspeccionar los bienes y recomendar a la contratante su recepción, firmando el Acta de Recepción Final, juntamente con el **PROVEEDOR.**

10.1.4 Examinar cualquier reclamo presentado por el PROVEEDOR y presentarlo al comprador con sus recomendaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RELACIONES ENTRE LAS PARTES.**

Toda comunicación de la Contratante al **PROVEEDOR** y del **PROVEEDOR** a la Contratante deberá ser formulada por escrito. La Comunicación verbal no tendrá valor con respecto al Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.**

12.1 **Acatamiento de las Leyes: El PROVEEDOR** deberá familiarizarse, cumplir y actuar de entera conformidad con todas y cada una de las Leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones legales que regulen las actuaciones y operaciones del personal en el trabajo o que afecten propiedades de cualquier naturaleza; y en todo estará regido de acuerdo con los reglamentos legales anteriormente mencionados.

12.2 **El PROVEEDOR** será responsable directamente de todos los daños y perjuicios causados durante la ejecución del contrato, ya sea causado por él, por otros empleados. Deberá indemnizar a las partes afectadas y dejar a salvo a la contratante, de toda responsabilidad, o reclamo derivado de cualquier infracción a leyes pertinentes.

12.3 **Seguridad de las personas y propiedad:** En todo tiempo deberán emplearse precauciones para la protección de las personas y propiedades. Se deberá poner especial atención en la observación de las leyes y demás disposiciones de seguridad.
Si durante el curso de la ejecución del contrato, cualquier operación, trabajo o condición considerada peligrosa por la contratante, el PROVEEDOR al recibir la notificación de aquel deberá hacer las correcciones apropiadas a las circunstancias según se le indique.
Donde quiera que la propiedad resulte dañada, debido a las actividades del PROVEEDOR, esta deberá ser restaurada inmediatamente, a su costo y dejada en las mismas condiciones en que estaba antes del daño o indemnizar al propietario por el daño causado, en una forma aceptable a la fiscalización.

12.4 **Responsabilidad por los materiales:** El **PROVEEDOR** es el único e integral responsable, civil y penalmente por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los bienes suministradas, según las especificaciones y por los daños a la contratante o terceros, sin perjuicio de las sanciones administrativas que le corresponde.

Las acciones u omisiones de la Contratante y cualquier estipulación del contrato, no eximen al vendedor de su completa responsabilidad por el suministro total de los bienes adjudicados.
Hasta la recepción final de los bienes estará integralmente a cargo y cuidado del proveedor, quien tomará todas las precauciones necesarias para protegerlas contra daños y perjuicios.

Sandra J. Gómez
Dra. Justicia Militar
Asesora Jurídica CF Nº 1

Lic. Mario Marecco B.
Gerente General
Mega Service S.R.L.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. APOYO FINANCIERO DIRECCION NACION

El **PROVEEDOR** por su propia cuenta, deberá reponer o cambiar los bienes que haya sido dañada por cualquiera sea la causa arriba mencionada, antes de su recepción.

12.5 **Derechos no renunciables:** Ninguna medida hecha ya sea antes o después de la recepción y pago total para el suministro de los bienes, obstaculizará o impedirá que el comprador pruebe por cualquier medida, que los bienes proveídos, no esté conforme al contrato.
El contratante no estará impedido o imposibilitado para cobrar al **PROVEEDOR** o al fiador por los daños que hubiere sufrido, proveniente de la falta del **PROVEEDOR**, en cumplir con los términos del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROGRAMA DE SUMINISTRO DE LOS BIENES (Art. 37 Inc. e de la Ley Nº 2051/03).**
El suministro de los bienes adjudicados se realizará a través de la emisión de las Órdenes de Compras y la orden de compra podrá ser emitida a partir de la suscripción del presente contrato, conforme establece la cláusula octava.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONDICIONES DE PAGO.**
Una vez realizada la entrega de los bienes por parte del proveedor, la contratante solicitará la factura crédito correspondiente para iniciar los trámites administrativos para el pago al proveedor. El pago se realizará conforme a las disponibilidades del plan financiero y plan de caja mensual, efectivamente acreditados por el Ministerio de Hacienda a la contratante.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. (Art. 37 Inc. g, Ley Nº 2051.**

**15.1** El Proveedor presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al **diez por ciento (10 %)** del monto máximo del Contrato, extendida a la orden del Comando en Jefe de las FF.AA de la Nación, de conformidad al formulario de **"GARANTIA DE CUMPLIMIENTO".** La misma deberá presentar a la Unidad Operativa de Contrataciones, dentro del plazo máximo de **10 (diez)** días calendario siguiente a la suscripción del contrato, salvo que la provisión se haya completado a satisfacción del **Contratante** dentro del mencionado plazo.

**15.2** El Proveedor deberá garantizar el fiel cumplimiento de contrato. A tal efecto, deberá presentar al Contratante una garantía de cumplimiento del Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) garantía bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) póliza de seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay. Las garantías Bancarias y la Póliza de Seguro, deberán ajustarse a las condiciones y al formulario estándar correspondiente establecido en la Sección IV de los Documentos de Licitación.

**15.3** La garantía de cumplimiento de contrato se hará efectiva si el comprador determinare la rescisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR** conforme a la ley y al contrato.

**15.4** La garantía de cumplimiento será liberada por el **Contratante** y devuelta al **PROVEEDOR** a más tardar dentro de los treinta (30) días posteriores a la fecha en que el Proveedor haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales, incluidas las relativas a la garantía de calidad de los bienes.

**15.5** El período de validez de la Garantía será 30 (treinta) días posteriores al vencimiento del contrato **(CGC 27.3).**

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MULTAS (Art. 37 Inc. i, Ley Nº 2051/03).**
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato (2% del valor total del suministro en demora por cada semana o fracción mayor de tres días de atraso). Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de

Sandra J. Gómez
Cap. Justicia Militar
Asesora Jurídica CF Nº 1

Lic. Mario Marecos B.
Gerente General
Mead Service S.R.L.

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. DIRECCION ADMINISTRATIVO FINANCIERA

conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

**CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los días 11 del mes de octubre de 2013.**

Mario Mareco B.
Gerente General
Mega Service S.R.L.

.....
**MARIO MARECOS BENITEZ**
**REPRESENTANTE LEGAL**
**PROVEEDOR**

COMANDO EN JEFE DE LAS FF.AA. CENTRO FINANCIERO DIRECCION

.....
**JULIO RUBEN FULLAONDO CESPEDES**
**CNEL DEM–Dtor.del C. F. Nº 1 COMANJEFE**
**CONTRATANTE**

.....
**SANDRA J. GOMEZ DE MOLINAS**
**CAP JM ASESORA JURIDICA del C. F. Nº 1 COMANJEFE**